



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2012-MPC

Cusco, 1° de febrero de 2012

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, conforme lo establece el artículo 15° inciso b) del texto Único de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal vigente puede ser cancelada de forma fraccionada hasta en cuatro (4) cuotas trimestrales siendo el vencimiento el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre;*

*Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de tributación Municipal, el impuesto predial puede ser cancelado al contado o fraccionado el último día hábil del mes de febrero;*

*Que, sin embargo con informe N° 004-2012-DGT/MPC, de la Directora de la Oficina General de Tributación, la implementación de las fotografías en los predio del Distrito del Cusco, ha tenido un ligero retraso, motivo por el que la meta de iniciar la distribución de las cartillas de pago, programada para el 02 del presente mes no se cumplió, e iniciaron la impresión el día 11 de enero, luego el ruteo correspondiente para iniciar la distribución domiciliaria el 16 del presente mes;*

*Que, en lo relacionado a las obligaciones formales para la presentación de declaraciones juradas del impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular, que deberán ser presentadas anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, deberán ser prorrogadas de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley a la Municipalidad;*

*Que, por tanto es facultad de las Municipalidades establecer la prórroga de la recepción de las Declaraciones Juradas de los impuestos Predial y al Patrimonio Vehicular, consecuentemente prorrogar la fecha de pago al contado y la primera cuota del pago fraccionado de los tributos señalados y que debe hacerse por Ordenanza Municipal conforme a lo establecido en los artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;*

*Que, con informe N° 049-2012-OGA/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la prórroga de la fecha para el pago al contado y fraccionado del pago de los tributos señalados;*



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRIMERA CUOTA DEL PAGO FRACCIONADO Y EL PAGO AL CONTADO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y EL PATRIMONIO VEHICULAR DEL AÑO 2012**



**Artículo Primero.- AMPLIAR**, el plazo para la primera cuota del pago fraccionado y el pago al contado de los Impuestos Predial y al Patrimonio Vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2012, hasta el 30 de marzo de 2012.

**Artículo Segundo.- AMPLIAR**, el plazo para la recepción de declaraciones juradas de los Impuestos Predial y al Patrimonio Vehicular en el caso que corresponda hasta el 30 de marzo de 2012.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Dirección General de tributación la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE